Medellín, 11/03/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **SOCIEDAD LITAPEPE S.A.S.**, con Nit. **900.698.773-5**, representada legalmente por el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. 508.729, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6325**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080000297 del 12 de febrero de 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF-17, señor **YOFRE YAN ESCUDERO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.793.677, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS, de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. 6325, cuyo beneficiario es la sociedad **LITAPEPE S.A.S**. representada legalmente por el señor **MARCELO SANCHEZ MOURAZOS**, identificado con cédula de extranjería No. 508.729, o por quien haga sus veces, para que en el término de 30 días subsane lo requerido en el Acto Administrativo 2021080000238 del 04 de febrero de 2021 so pena del desistimiento del trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se entenderán que han desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al subcontratista de la referencia el Concepto Técnico No. **2021030026555** del 11 de febrero de 2021.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU